



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 15:21:40-0500
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE PRIORIDAD NACIONAL EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 16:10:11-0500

El Congresista que suscribe, **RAÚL HUAMÁN CORONADO**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en el ejercicio, del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 16:10:11-0500

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 14:33:40-0500

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE PRIORIDAD NACIONAL EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM

Artículo Único. Declaratoria de interés nacional y de prioridad nacional el desarrollo económico social del Valle De Los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.

Declarase de interés nacional y de prioridad nacional el **DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM**, la cual reunirá los esfuerzos de las entidades del Estado con la finalidad de lograr este propósito.

Dese cuenta
Lima, octubre de 2024



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2024 12:15:34-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 14:58:25-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Congresista de la República
Documento firmado digitalmente



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 15:10:54-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2024 13:08:05-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9426/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de exponer la necesidad de declarar de interés nacional y de prioridad nacional **EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM**, la cual reunirá los esfuerzos de las entidades del Estado con la finalidad de lograr este propósito.

I. INTRODUCCIÓN

Desde hace muchos años la población que habita en los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro vienen padeciendo una situación de violencia y pobreza, lo cual ha obligado al Estado peruano a ejercer todos sus esfuerzos en los ámbitos militares, policiales y socioeconómicos.

Al respecto, en la Primera Legislatura Ordinaria del Periodo Legislativo 2023-2024 en la sesión del Pleno del Congreso realizado 09 de noviembre del 2023, se aprobó el texto sustitutorio de las mociones de Orden del Día 7412, 7416 y 8097 por el cual se conformó la Comisión para el Periodo Legislativo que va desde 2023 hasta el 2026, la que está presidida por el congresista Raúl Human Coronado.

Con relación a ello, se tiene que la Comisión Especial Multipartidaria a favor del VRAEM se conforma con la finalidad de estudiar, monitorear, evaluar, proponer, promover y fiscalizar en los tres niveles de gobierno el acatamiento de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias establecidas por el sector ejecutivo a favor del VRAEM.

En atención a ello, se tiene que las regiones que exige atención por parte del Estado peruano son las que componen el Vraem, las cuales exigen su desarrollo, en el ámbito económico, social y comercial.

Lamentablemente, durante muchos años las regiones que comprenden el VRAEM se han visto postergadas por las autoridades peruanas, lo cual ha sido aprovechado por malos agentes, lo que ha generado se difunda una imagen negativa de esta zona, lo que demuestra la urgente necesidad para que las autoridades intervengan inmediatamente en esta región, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas que la habitan.

Asimismo, se tiene que con fecha 10 de julio de 2012, se publica el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial, la cual en su artículo 1 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Declaración de Prioridad Nacional

Declárese de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.



Luego, el 10 de julio de 2016, se publica el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, Reordenan ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.

Posteriormente el referido decreto supremo fue modificado mediante el Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021" y establece otras disposiciones, el cual fue publicado el 12 de octubre de 2018.

Después, con fecha 03 de noviembre de 2022, se publica el Decreto Supremo N° 133-2022-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, que reordena ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

Asimismo, con fecha 12 de diciembre de 2022, se publica el Decreto Supremo N° 140-2022-PCM, Declaran el Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de las provincias de Tayacaja y Churcampa del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín; y, el Centro Poblado de Yuveni en el distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, por el cual se declara estado de emergencia por el 60 días, el cual fue prorrogado hasta la fecha de hoy, siendo el último el Decreto Supremo N° 081-2024-PCM, publicado el 02 de agosto de 2024.

Además, el 04 de octubre de 2024, se publica el Decreto Supremo N° 105-2024-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, que reordena ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, en el cual tiene como objeto modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, que reordena los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.

En atención a lo establecido en el referido Decreto Supremo N° 105-2024-PCM, se tiene como ámbito de intervención directa del VRAEM los distritos Andaymarca, Cochabamba, Huachocolpa, Lambras, Surcubamba, Tintay Puncu y Roble, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica. Respecto al ámbito de influencia del Vraem se tienen a los distritos Acostambo, Acraquia, Ahuaycha, Colcabamba, Daniel Hernández, Huaribamba, Ñahuimpuquio, Quichuas, Quishuar, Pampas, Pazos, Pichos, Salcabamba, Salcahuasi, Santiago de Tucuma y San Marcos de Rocchac, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

Como puede observarse se han emitido varios decretos supremos que han prorrogado el estado de emergencia en las regiones que componen al Vraem desde el año 2022 al 2024.



En tal sentido, teniendo en consideración que el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM se publicó el 10 de julio de 2012, hasta la fecha han pasado aproximadamente 12 años, por lo que resulta evidente que la situación actual de las regiones que componen el Vraem han variado notablemente, por lo que resulta necesario actualizar lo establecido en el referido decreto supremo que declaró en su momento la prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial.

De este modo, surge la necesidad que el Estado peruano implemente medidas eficientes con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de las regiones que componen al Vraem, por lo que se propone declarar de interés nacional y de prioridad nacional el **DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM**, la cual reunirá los esfuerzos de las entidades del Estado con la finalidad de lograr este propósito.



II. MARCO NORMATIVO

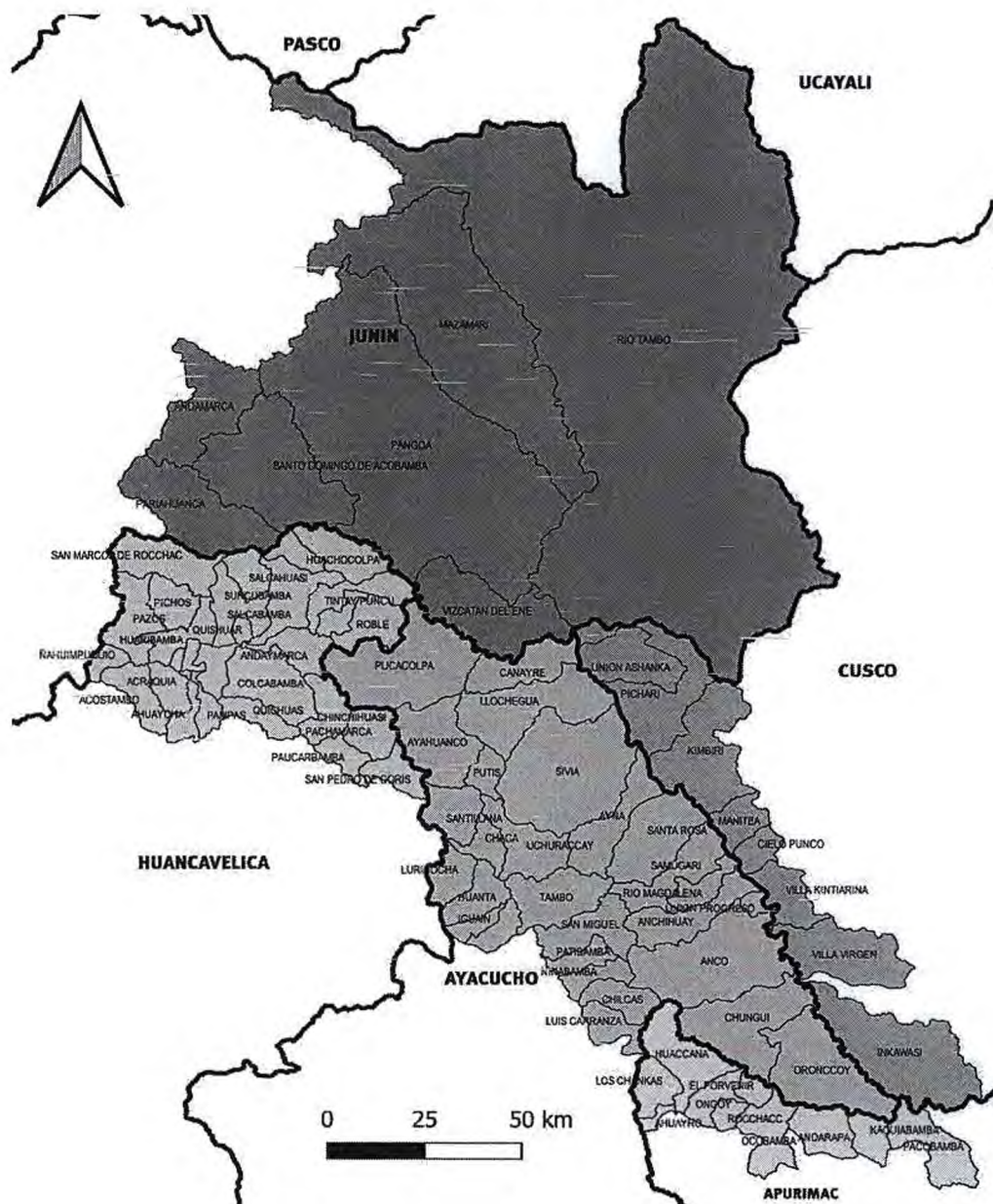
- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Reglamento del Congreso de la República
- Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial.
- Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, Reordenan ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM.
- Decreto Supremo N° 006-2023-PCM - Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "VRAEM Productivo".
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, el sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual se compone de 69 acciones de las cuales 29 se orientan a fortalecer la capacidad de prevención de la corrupción, 21 acciones priorizan la identificación y gestión de riesgos, y 18 acciones buscan el fortalecimiento de la capacidad sancionadora del Estado respecto a los casos de corrupción y otros fenómenos asociados.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y resalta la necesidad de aumentar la integridad pública garantizando un servicio moderno e íntegro, sistemas de adquisiciones y contrataciones blindadas contra la corrupción, y un control efectivo y disuasivo.
- Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial denominado Estrategia de intervención para el desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro –Estrategia Vraem 2021.
- Informe de Adjuntía N° 1-2022-DP/ALCCTEE "Abordaje de la lucha contra la corrupción en el VRAEM: Análisis de los instrumentos de política pública y de gestión regional del VRAEM".

III. SOBRE EL INTERES NACIONAL - SITUACIÓN DEL VRAEM

3.1. Sobre la delimitación territorial del VRAEM

Respecto a la zona del VRAEM tenemos la siguiente imagen, el cual expone la referida región con la delimitación por departamentos en el Perú:

Imagen: N° 01¹



¹ Fuente:

https://es.wikipedia.org/wiki/Valle_de_los_r%C3%ADos_Apur%C3%ADmac,_Ene_y_Mantaro#/media/Archivo:VRAEM.jpg

3.2. Sobre la situación de emergencia del VRAEM relacionada al terrorismo

El Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem), se extiende sobre cinco departamentos: Apurímac, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica y Junín, caracterizado por la poca o nula presencia del Estado.

Lamentablemente, en el presente año, se tiene que mediante Decreto Supremo N° 010-2024-PCM se prorroga el Estado de Emergencia, el cual se encontraba establecido desde el 08 de diciembre del año 2023 hasta el 05 de febrero del presente año.

De este modo compartimos la siguiente imagen que expone los 14 distritos en Estado de Emergencia, conforme al referido DS N° 010-2024-PCM:

Imagen: N° 02²



² Fuente: <https://elbuho.pe/2024/01/vraem-prorrogan-estado-de-emergencia-en-15-distritos-por-actividad-terrorista/>



Asimismo, se precisa que mediante Decreto Supremo N° 081-2024-PCM se prorroga el Estado de Emergencia por sesenta días en la región del Vraem.

Al respecto, se tiene que mediante Decreto Supremo N 056-2024-PCM, se prorroga por el término de SESENTA (60) días calendario, a partir del 5 de junio al 3 de agosto de 2024, el Estado de Emergencia en los distritos de Ayahuanco, Santillana. Sivia, Llachegua, Canayre. Uchuraccay. Pucacolpa y Putis de la provincia de Huanta y en los distritos de Anca, Ayna, Santa Rosa, Samugari Anchiuay, Río Magdalena y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho en los distritos de Huachocolpa. Tintaypuncu, Roble. Andaymarca de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari Villa Kintiarina Vila Virgen. Echarate, Megantoni. Kumpirushiato, Cielo Punca. Manitea y Unión Ashaninka, de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; y, en los distritos de Mazarnari. Pangoa. Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo, en el distrito de Andamarca de la provincia de Concepción y en el distrito de Santo Domingo de Acobamba de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, ubicados dentro del ámbito de responsabilidad del Comando Especial de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaró (CE-VRAEM).

Respecto a la situación del terrorismo, en la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 081-2024-PCM, se tiene lo siguiente: *"(e) Actualmente, la Organización Terrorista Sendero Luminoso (OT-SL) viene realizando desplazamientos terrestres y fluviales en los Centros Poblados (CCPP) y las Comunidades Nativas (CCNN) de los distritos de Echarate, Megantoni, provincia de La Convención, departamento del Cusco, utilizando estas localidades como zona de paso o zona de trasteo de droga tráfico de armas y municiones que los delincuentes dedicados al Tráfico ilícito de drogas proporcionan a la OT-SL a fin de que hasta les pueda dar la protección para cometer sus ilícitos, situación que implica una grave alteración del orden interno en dicha zona que pone en inminente peligro a toda la población del alto y bajo Urubamba, así como, a la infraestructura y personal del Sistema de Transporte de Gas Natural y de Líquido de Gas, el cual actualmente está validado como un Activo Crítico Nacional (ACN) por la Dirección Nacional de Inteligencia (DIN), ante un posible ataque de parte de la Of-SL lo cual generaría un grave perjuicio a la Nación"*.

En atención a lo expuesto, organizaciones terroristas todavía vienen afectando gravemente al país, ubicándose en regiones que componen al VRAEM, ocasionando el terror a los peruanos, por lo que resulta necesario implementar medidas con la finalidad contribuir para solucionar esta problemática que genera una imagen negativa del VRAEM.

Asimismo, también existe la necesidad de cambiar la imagen negativa del VRAME ocasionada por la violencia, por lo que también resulta necesario implementar medidas para lograr dicho fin.

3.3. Sobre la situación de anemia y desnutrición del VRAEM

Respecto a la desnutrición y anemia se tiene que las cifras de desnutrición infantil es un problema que viene creciendo el cual se expone a continuación:

Imagen: N° 03³



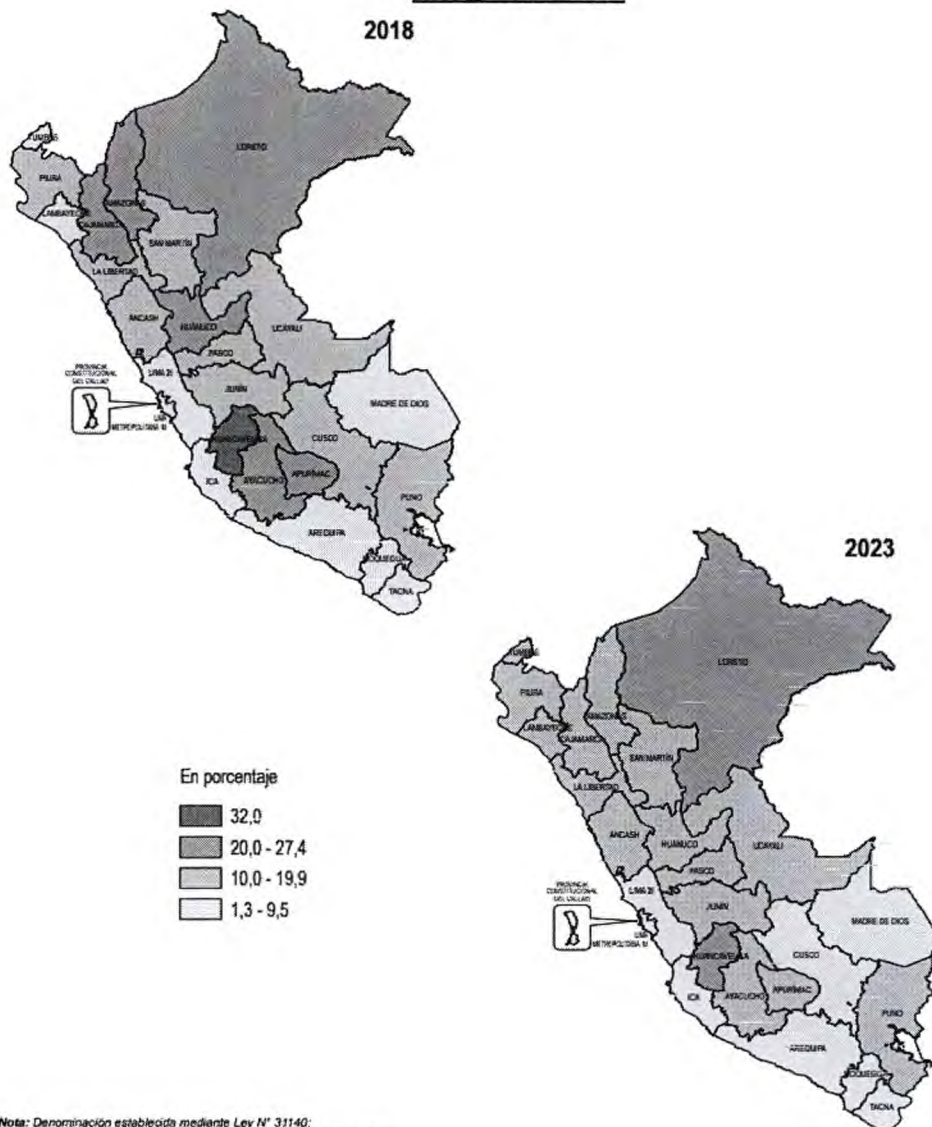
Al respecto, conforme a la referida nota periodística se tiene que el 81% de los distritos de las regiones que comprende el VRAEM poseen porcentajes de desnutrición crónica. Las referidas cifras suponen porcentajes importantes a nivel nacional, lo que implica una necesidad que debe ser atendida por las autoridades peruanas.

Además, conforme al documento titulado "Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2023 - Nacional y Departamental" elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, se tiene información sobre los niños menores de cinco años de edad con desnutrición crónica, según departamento. De este modo, se muestra el "MAPA N° 9.6 PERÚ: NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS DE EDAD CON DESNUTRICIÓN CRÓNICA (PATRON OMS),

³ Fuente: <https://ojo-publico.com/edicion-regional/desnutricion-y-anemia-crecen-la-par-la-hoja-coca-el-vraem>

SEGÚN DEPARTAMENTO, 2018 Y 2023 (Porcentaje)", el cual compartimos a continuación:

Imagen: N° 04⁴



En atención a la información expuesta, se tiene que los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica y Junín, exponen porcentajes importantes sobre los niños menores de cinco años de edad con desnutrición crónica.

Asimismo, se tiene el documento titulado "Informe Preliminar Perú: Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales, Primer Semestre 2024" del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el cual se expone el porcentaje de desnutrición crónica según departamento. En tal sentido,

⁴ Fuente:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1950/libro.pdf



a continuación, compartimos el "CUADRO N° 04A: PORCENTAJE DE MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN CRÓNICA, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2018-2023":

Imagen: N° 05⁵

Departamento	2018	2019	2020 a/	2021	2022	2023				Diferencias	Test de		
	Valor estimado	Valor estimado	Valor estimado	Valor estimado	Valor estimado	Valor estimado	Intervalo de confianza al 95%		Coeficiente de Variación		Número de Casos sin Ponderar	diferencias de medias	
							Inferior	Superior				2023 / 2018	2023 / 2022
Total	12,2	12,2	12,1	11,5	11,7	11,5	11,0	12,1	2,6	20.664	-0,7	-0,2	*
Amazonas	20,4	17,9	17,6	19,2	21,7	19,9	15,4	24,5	11,6	889	-0,5	-1,8	
Ancash	16,4	16,2	16,8	16,5	13,9	12,9	10,0	15,7	11,2	675	-3,5	-1,0	
Apurímac	20,1	16,1	17,5	19,4	17,9	18,9	15,4	22,3	9,2	706	-1,2	1,0	
Arequipa	(5,3)	(6,1)	(6,0)	(4,9)	(4,8)	(4,7)	2,3	7,2	26,6	761	-0,6	-0,1	
Ayacucho	20,2	17,3	18,1	16,0	19,2	16,7	13,8	19,6	8,9	801	-3,5	-2,5	*
Cajamarca	27,4	25,6	24,4	20,9	19,6	18,6	15,2	22,1	9,4	667	-8,8	-1,0	***
Prov. Const. del Callao	6,0	(3,8)	5,6	(4,4)	(4,6)	(5,6)	3,8	7,5	16,9	717	-0,4	1,0	
Cusco	14,0	14,0	13,5	12,7	12,2	9,5	6,9	12,1	13,9	592	-4,5	-2,7	**
Huancavelica	32,0	30,7	31,5	27,1	29,9	26,1	22,6	29,7	7,0	660	-5,9	-3,8	*
Huánuco	22,4	19,4	19,3	17,8	19,0	17,5	14,4	20,6	9,0	847	-4,9	-1,5	*
Ica	(5,0)	(5,5)	5,9	(4,4)	(6,5)	7,3	5,2	9,5	14,9	780	2,3	0,8	*
Junín	19,2	18,7	17,5	14,3	16,8	15,2	11,6	18,8	11,9	740	-4,0	-1,6	*
La Libertad	14,8	12,7	13,4	14,9	15,6	14,0	10,9	17,1	11,3	781	-0,8	-1,6	
Lambayeque	(9,3)	11,2	9,5	(9,2)	9,5	12,5	9,0	16,0	14,3	838	3,2	3,0	
Lima Metropolitana 1/	4,5	5,0	4,6	3,5	3,7	4,8	3,7	5,9	11,5	1.657	0,3	1,1	
Departamento de Lima 2/	6,7	9,5	8,6	6,3	8,1	8,5	6,4	10,7	13,0	749	1,8	0,4	
Loreto	20,0	23,7	25,2	23,6	21,8	21,7	18,3	25,1	8,1	887	1,7	-0,1	
Madre de Dios	(7,0)	(8,4)	(8,6)	(6,2)	(7,1)	(7,0)	4,9	9,1	15,5	742	0,0	-0,1	
Moquegua	(2,3)	(2,5)	(2,2)	(2,9)	(2,9)	(2,5)	0,9	4,1	32,5	624	0,2	-0,4	
Pasco	19,3	16,0	18,0	16,7	16,9	14,7	11,8	17,7	10,2	707	-4,6	-2,2	**
Piura	13,1	13,0	13,0	16,4	13,0	11,5	9,3	13,7	9,7	849	-1,6	-1,5	
Puno	15,0	12,6	14,2	12,5	11,2	11,4	8,5	14,4	13,2	570	-3,6	0,2	
San Martín	10,5	11,5	10,8	11,7	11,7	10,8	8,5	13,1	10,8	889	0,3	-0,9	
Tacna	(1,3)	(2,4)	(1,9)	(1,5)	(2,8)	(3,2)	2,0	4,5	20,0	743	1,9	0,4	***
Tumbes	8,1	7,5	7,3	7,7	6,9	10,5	8,0	12,9	11,8	847	2,4	3,6	**
Ucayali	17,8	17,7	17,4	17,5	19,7	19,1	15,9	22,3	8,5	946	1,3	-0,6	

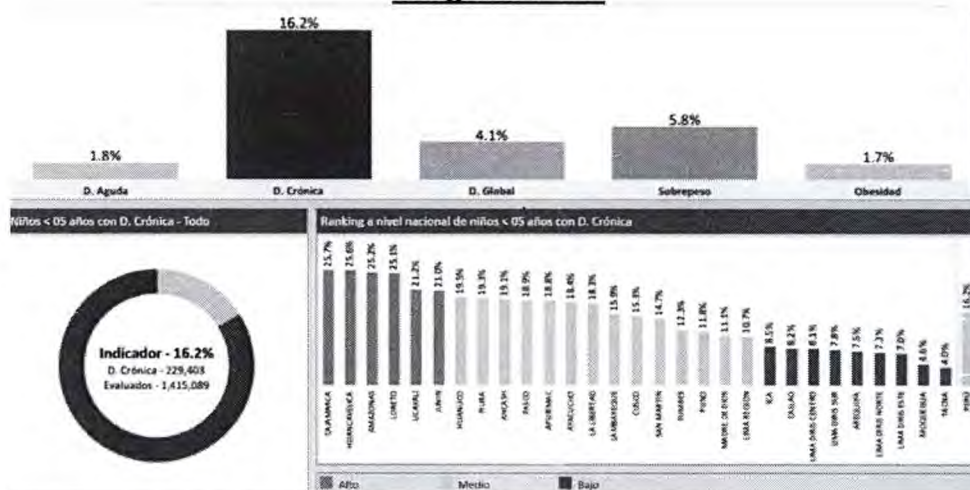
En atención a la información expuesta, se tiene que los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica y Junín, exponen cifras alarmantes sobre los niños menores de cinco años de edad con desnutrición crónica.

Aunado a ello, según el portal web del Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable del Instituto Nacional de Salud se expone el Tablero de Indicaciones del Estado Nutricional de Niños Menores de 05 años, SIEN-HISMISA. En el referido sitio web se expone el Rankin a nivel nacional de niños menores 5 años el cual compartimos a continuación:

⁵ Fuente:

[https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2024/ppr/Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales ENDES Primer Semestre 2024.pdf](https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2024/ppr/Indicadores%20de%20Resultados%20de%20los%20Programas%20Presupuestales%20ENDES%20Primer%20Semestre%202024.pdf)

Imagen: N° 06⁶



Es un hecho que la desnutrición afectará al crecimiento físico como mental en la población del Vraem, lo cual supondrá que a futuro las referidas personas tengan más dificultadas el momento de involucrarse en el ámbito educativo y laboral, por lo que, de no tomarse medidas urgentes se contribuirá con la desigualdad de la sociedad peruana.

3.4. Sobre la situación de pobreza del VRAEM

Además, conforme al documento titulado Abordaje de la lucha contra la corrupción en el Vraem: Análisis de los instrumentos de política pública y de gestión regional del Vraem, de la Defensoría del Pueblo, se exponen los niveles de pobreza monetaria registrados en las regiones que comprende el Vraem, la cual se trata de información obtenida del INEI en el año 2020, cuadro que exponemos a continuación:

Cuadro: N° 01⁷

Distritos del Vraem con mayor porcentaje de pobreza monetaria

N.º	Departamento	Provincia	Distrito	Porcentaje de pobreza monetaria total
1	Ayacucho	Huanta	Uchuraccay	81.3 %
2	Ayacucho	Huanta	Pucacollpa	78.2 %
3	Huancavelica	Tayacaja	Pichos	77.1 %
4	Ayacucho	Huanta	Chaca	72.8 %
5	Ayacucho	La Mar	Oronccoy	70.4 %
6	Ayacucho	La Mar	Anchihuay	64.8 %
7	Ayacucho	La Mar	Luis Carranza	63.7 %
8	Huancavelica	Tayacaja	Salcabamba	63.6 %
9	Ayacucho	La Mar	Chungui	62.4 %
10	Ayacucho	Huanta	Santillana	60.0 %

⁶ Fuente: <https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/sien-hisminsa-5.asp>

⁷ Fuente: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/08/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-Abordaje-de-la-lucha-contra-la-corrupci%C3%B3n-en-el-Vraem.pdf>

Asimismo, respecto a la pobreza por necesidades básicas insatisfechas, en el referido documento también se tiene lo siguiente:

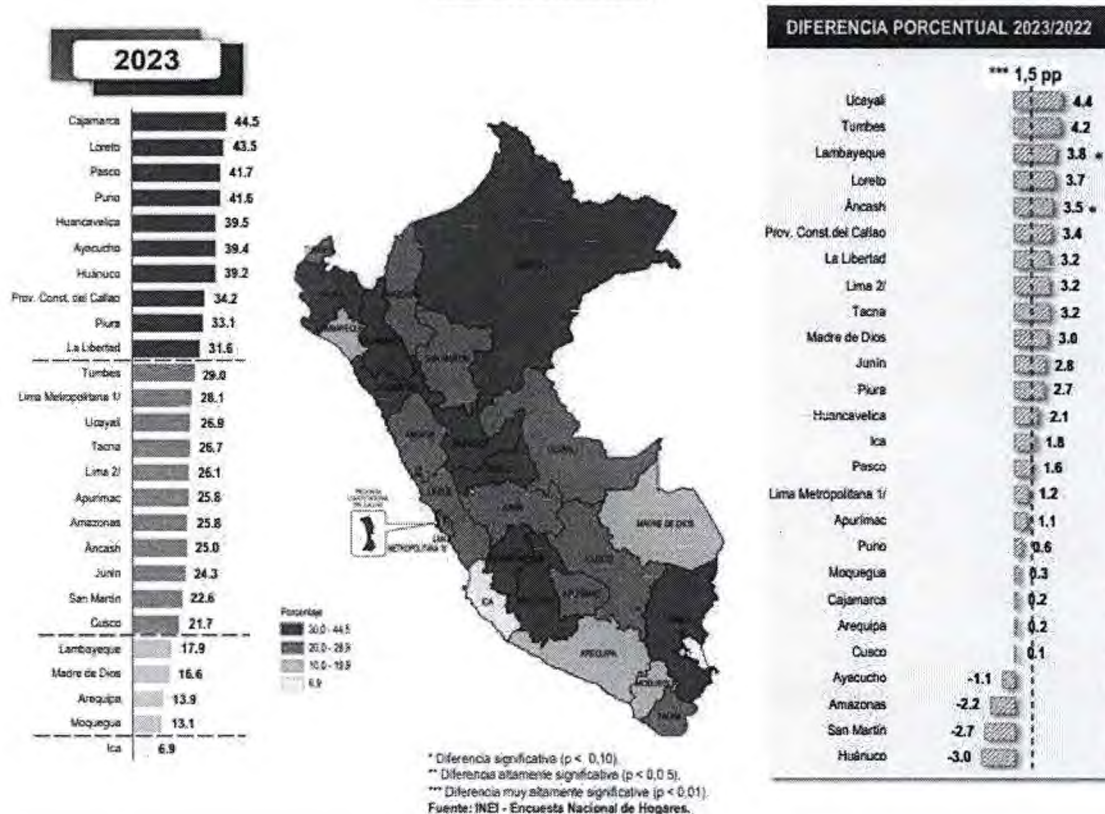
Cuadro: N° 02⁸

Pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI)

N.º	Departamento	Porcentaje de pobreza por NBI
1	Junín	29.95 %
2	Apurímac	14.95 %
3	Ayacucho	14.95 %
4	Cusco	14.95 %
5	Huancavelica	14.95 %

También, conforme al documento titulado "Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023 Informe Técnico" del INEI, expone los niveles de pobreza monetaria según departamento entre los años 2022 y 2023, el cual exponemos a continuación:

Imagen: N° 07⁹

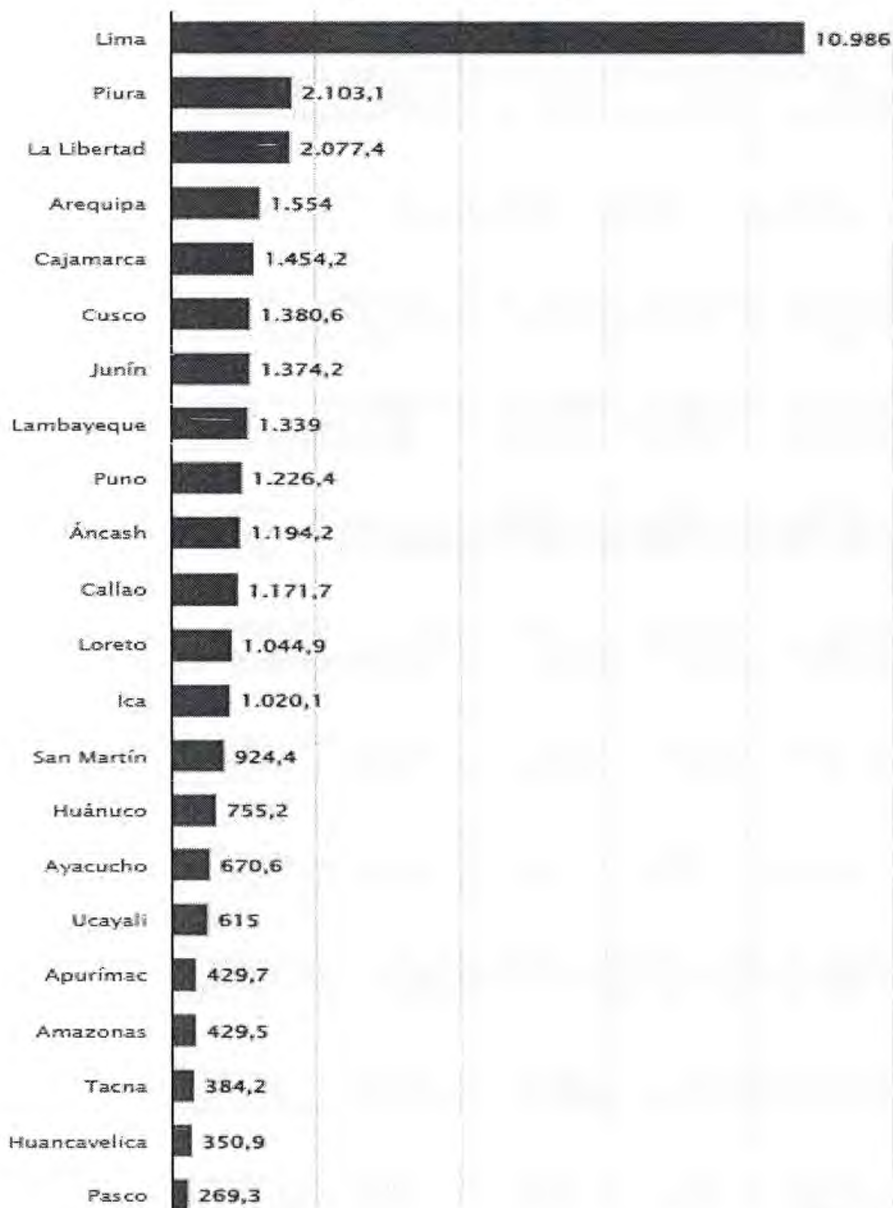


⁸ Fuente: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/08/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-Abordaje-de-la-lucha-contra-la-corrupci%C3%B3n-en-el-Vraem.pdf>

⁹ Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6578175/5558423-peru-evolucion-de-la-pobreza-monetaria-2014-2023.pdf?v=1720047420>

Además, según la información de la web estatista respecto a la cifra de habitantes (en miles) en el país, por departamento, registra lo siguiente:

Imagen: N° 08¹⁰



Según la información expuesta de la referida web, podemos observar que el número de habitantes de los departamentos de la región del VRAEM alcanza a miles de habitantes, por lo se comprueba que hay miles de peruanos en las referidas regiones, por lo que las autoridades del país deben tener en consideración las referidas cifras al momento de implementar decisiones.

¹⁰ Fuente: <https://es.statista.com/estadisticas/1191578/numero-de-personas-en-peru-por-departamento/>

De este modo, en las regiones que comprenden el Vraem, se tiene la problemática del narcotráfico, crecimiento de la pobreza, crecimiento de la desnutrición, así como el crecimiento de la población con el pasar de los años. En tal sentido, corresponde que las autoridades implementen medidas urgentes desde todos los ámbitos (educativo, comercial, laboral, económico, etc.) con la finalidad de atender las exigencias de la población del Vraem, entre ellas, las problemáticas señaladas anteriormente.

IV. SOBRE LA NECESIDAD PÚBLICA DE DECLARAR PRIORIDAD NACIONAL EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM

Se tiene que en el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, se estableció lo siguiente:

"Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior."

Asimismo, conforme a la Ley N° 28158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo y coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; en especial, las referidas al desarrollo económico y social.

Además, se tiene que con fecha 10 de julio de 2012, se publica el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial, la cual en su artículo 1 establece lo siguiente:

*"Artículo 1.- Declaración de Prioridad Nacional
Declárese de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito."*

Luego, el 10 de julio de 2016, se publica el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, Reordenan ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.



Posteriormente el referido decreto supremo fue modificado mediante el Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021" y establece otras disposiciones, el cual fue publicado el 12 de octubre de 2018.

Después, con fecha 03 de noviembre de 2022, se publica el Decreto Supremo N° 133-2022-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, que reordena ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

Asimismo, con fecha 12 de diciembre de 2022, se publica el Decreto Supremo N° 140-2022-PCM, Declaran el Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de las provincias de Tayacaja y Churcampa del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín; y, el Centro Poblado de Yuveni en el distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, por el cual se declara estado de emergencia por el 60 días, el cual fue prorrogado hasta la fecha de hoy, siendo el último el Decreto Supremo N° 081-2024-PCM, publicado el 02 de agosto de 2024.

Además, el 04 de octubre de 2024, se publica el Decreto Supremo N° 105-2024-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, que reordena ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, en el cual tiene como objeto modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, que reordena los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.

En atención a lo establecido en el referido Decreto Supremo N° 105-2024-PCM, se tiene como ámbito de intervención directa del VRAEM los distritos Andaymarca, Cochabamba, Huachocolpa, Lambras, Surcubamba, Tintay Puncu y Roble, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica. Respecto al ámbito de influencia del Vraem se tienen a los distritos Acostambo, Acraquia, Ahuaycha, Colcabamba, Daniel Hernández, Huaribamba, Ñahuimpuquio, Quichuas, Quishuar, Pampas, Pazos, Pichos, Salcabamba, Salcahuasi, Santiago de Tucuma y San Marcos de Rocchac, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

Como puede observarse se han emitido varios decretos supremos que han prorrogado el estado de emergencia en las regiones que componen al Vraem desde el año 2022 al 2024.

En tal sentido, teniendo en consideración que el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM se publicó el 10 de julio de 2012, hasta la fecha han pasado aproximadamente 12 años, por lo que resulta evidente que la situación actual de las regiones que componen el Vraem han variado notablemente, por lo que



resulta necesario actualizar lo establecido en el referido decreto supremo que declaró en su momento la prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial.

Aunado a ello, ante las problemáticas expuestas relacionadas al narcotráfico, crecimiento de la pobreza, crecimiento de la desnutrición, así como el crecimiento de la población con el pasar de los años, se justifica la declaratoria de interés nacional y de prioridad nacional **EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM**.

V. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De una revisión general, no se aprecia antecedentes de la presente iniciativa legislativa en el presente periodo.

VI. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona ninguna norma vigente al tratarse de una norma declarativa, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano y versa exclusivamente sobre la declaratoria de interés nacional y de prioridad nacional **EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM**.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta de Ley propone la declaratoria de interés nacional y de prioridad nacional el desarrollo económico social del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, esta propuesta no implicará asumir costos adicionales.

Asimismo, el beneficio de la presente propuesta es mejorar la economía de los peruanos, generar puestos de trabajo, así como contribuir positivamente al cambio de imagen de las regiones del VRAEM. Esto se logrará con la declaratoria de interés nacional y de prioridad nacional el desarrollo económico social del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.

VIII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley guarda armonía con el Acuerdo Nacional respecto a los siguientes puntos:

ACUERDO NACIONAL	
II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	10. Reducción de la pobreza



IX. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024

Respecto a la Agenda Legislativa para el periodo 2023-2024 aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, publicada el 17 de octubre de 2023 y vigente a la fecha, se cumple con el siguiente tema:

- Tema 10. Reducción de la pobreza.